COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 001 DEL 2024

Puerto Salgar - Cundinamarca, 23 de enero del 2024

SEÑOR:
LUIS HUMBERTO BERNAL RUA
C.C: 10.178.192 de la Dorada Caldas.
Calle 14 N°.9-13
Puerto Salgar Cundinamarca.
Correo electrónico:edslaportena@hotmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación. Contrato de Suministro No 001 del 2024.

Referencia: Proceso de contratación de Mínima Cuantía No.001 del 2014.

Respetado Señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día 22 de enero de 2024 para la contratación de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA Y LA ESTACION DE POLICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)**.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por LUIS HUMBERTO BERNAL RUA**,** identificado con C.C: 10.170.284 de La Dorada Caldas y NIT 10178192-7.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el Sr. SEBASTIÁN ERNESTO BELTÁN BELTRÁN, Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, quien ha sido designado Supervisor del contrato en mención.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución dos (02) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)** M/CTE , incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagarán de la siguiente manera: mediante actas parciales del servicio de suministro, previa aprobación por parte del Supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Nota: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)** M/CTE, dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota 2: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente noticiará por escrito a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

GARANTIAS. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación, el contratista seleccionado constituirá una garantía única a favor de la ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

1.- DE CUMPLIMIENTO. Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la

liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2.- CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato, el Contratista se obliga a garantizar la calidad del mismo mediante esta póliza por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2024.

Proyectó: Katherine Lozano Peña – Jefe de contratación
Revisó: Sebastián Ernesto Beltrán Beltrán – Secretario general y de gobierno